



CONVOCATORIA BECAS UCM DE MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER DEL CURSO 2015-2016

Con el objeto de que nadie quede excluido por razones económicas de la educación superior, la Universidad Complutense de Madrid es responsable, en el ámbito de su competencia, de desarrollar políticas inclusivas que complementen las ayudas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de otras instituciones públicas y favorezcan, por tanto, la igualdad efectiva de oportunidades en la permanencia en los estudios oficiales que oferta la UCM.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente resolución de convocatoria de ayudas públicas mediante el sistema de becas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de ayudas al estudio financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 5.3.b) del Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio de 2013, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. (Publicado en el BOCM nº 188, de 9 de agosto de 2013), becas de matrícula en estudios oficiales de grado y máster del curso 2015-2016, dirigidas a facilitar el acceso y la permanencia de aquellos estudiantes cuya situación económica, social o familiar puede influir decisivamente en la obtención de otras ayudas y, en consecuencia, en la continuidad de sus estudios, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Previa.- Condicionamiento de la presente convocatoria.

El artículo 160 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 58/2003, de 8 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, establece que: *“El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá aprobar programas anuales de becas, ayudas y créditos al estudio destinados a eliminar obstáculos socio-económicos que impidan o dificulten el acceso o la continuidad en los estudios a los estudiantes que estén en condiciones de cursarlos con aprovechamiento. En estos*

programas se harán públicos los requisitos que deban acreditar los solicitantes y los criterios de valoración que se determinen reglamentariamente.”

En aplicación del mencionado artículo, y dada la dificultad, por razones de índole temporal, de someter con carácter previo a la aprobación del Consejo Social el programa de becas a que se refiere la presente convocatoria, ésta, así como los actos administrativos que se generen como consecuencia de la misma, y cualesquiera derechos que pudieran corresponder a los interesados o aspirantes, quedarán supeditados y condicionados a la futura deliberación y aprobación por el órgano señalado.

En el caso de que dicha deliberación no obtuviera el respaldo del Consejo Social, la presente convocatoria y cualesquiera actos o derechos derivados de la misma no generarían efecto jurídico alguno.

En el caso de que el órgano competente aprobara el programa de becas a que se refiere la presente convocatoria, la misma y cualesquiera actos o derechos derivados de ella, surtirán plenos efectos desde la fecha en que, respectivamente, se produjeron.

El Vicerrectorado de Estudiantes procederá a publicar la aprobación que, en su caso, otorgare el Consejo Social.

1. Objeto y número de becas

Por la presente resolución se convocan:

- a) 425 becas de matrícula para estudiantes que en el curso 2015-2016, estén matriculados en estudios oficiales de grado de la UCM impartidos en centros propios y CES Felipe II y cuya situación económica, social o familiar haya podido influir en su aprovechamiento académico y, en consecuencia, en la obtención de otras ayudas al estudio convocadas por otras instituciones públicas o privadas, poniendo en riesgo su permanencia en la titulación.
- b) 200 becas de matrícula para estudiantes que en el curso 2015-2016, estén matriculados en estudios oficiales de máster de la UCM impartidos en centros propios y cuya situación económica, social o familiar haya podido influir en su aprovechamiento académico y, en consecuencia, en la obtención de otras ayudas al estudio convocadas por otras instituciones públicas o privadas, poniendo en riesgo su permanencia en la titulación.

Para la obtención de la ayuda, será preciso que el estudiante, además de cumplir los requisitos establecidos por la convocatoria, obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro del número de becas convocadas en la presente resolución.

2. Características de las becas

La beca consistirá en la exención del 50% del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2015-2016. La cuantía de la exención se calculará una vez aplicados otros descuentos a los que el estudiante pueda tener derecho, no pudiendo sobrepasar el importe del precio a abonar por el estudiante ni la cantidad de 1500 €, si los estudios son de grado, o de 1800 € si son de máster.

Los estudiantes que deseen solicitar las becas reguladas en la presente Resolución, deberán seleccionar el tipo de matrícula *Beca Matrícula UCM* al formalizar electrónicamente la matrícula del curso 2015-2016, lo que les dispensará del abono del importe de los créditos matriculados cubiertos por la beca hasta su resolución, debiendo abonar, de la forma ordinaria establecida para el pago de la matrícula, el importe de los gastos por servicios de secretaría, el seguro escolar, si procede, y los créditos matriculados excluidos de la cobertura de la beca.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1. Requisitos de carácter general

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

- a) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- b) Haber formalizado la matrícula del curso 2015/2016 en estudios oficiales de grado o máster en centros propios de la UCM.
- c) No reunir los requisitos académicos y económicos establecidos para obtener la beca de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estudios postobligatorios del curso 2015-2016.
- d) No podrán ser beneficiarios de estas ayudas estudiantes de otras Universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.
- e) No estar en posesión o reunir los requisitos legales para la obtención de un título oficial del mismo o superior nivel del estudio para el que se solicita la beca.

3.2. Requisitos económicos

- a) **Renta familiar:** la renta de la unidad familiar del año 2014 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el RD 595/2015, de 3 de julio, para el Umbral 3 :

Miembros computables	Renta familiar máxima
1	14.112 €
2	24.089 €
3	32.697 €
4	38.831 €
5	43.402 €
6	46.853 €
7	50.267 €
8	53.665 €
Cada nuevo miembro computable	Se añadirán 3.391 €

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar.

Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en los artículos 9 y 10 del RD 595/2015, de 3 de julio.

- b) **Patrimonio familiar:** Cualquiera que sea la renta familiar, el patrimonio del conjunto de miembros de la unidad familiar, no podrá superar los umbrales indicativos fijados en el artículo 11 del RD 595/2015, de 3 de julio:

Elementos patrimoniales	Umbral
Valor catastral de fincas urbanas (excluida la vivienda habitual)	42.900 €
Valor catastral de las fincas rústicas	13.130 € por miembro computable
Rendimiento neto reducido del capital mobiliario	1.700 €
Volumen de facturación de la actividad económica en 2014 de cualquiera de los miembros	155.500 €

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en la tabla de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente.

4. Presentación de solicitudes

4.1. Forma y plazo de solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en www.ucm.es desde el día siguiente a su publicación hasta el 9 de octubre de 2015. Una vez validado electrónicamente, se imprimirá el resguardo de la solicitud que deberá presentarse en período comprendido entre las mismas fechas en el Registro del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n) firmado por todos los miembros de la unidad

familiar mayores de edad con la documentación que se relaciona en el apartado de documentación. Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud aunque se hubiese validado la solicitud electrónica.

La presentación de la solicitud a estas becas, supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

4.2. Documentación

La presentación de todos los documentos que se relacionan en este apartado es obligatoria. En el caso de no presentarlos, el solicitante será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de lo establecido en la base 5 de la presente convocatoria. Se podrán presentar fotocopias compulsadas, documentos validados electrónicamente por las administraciones expendedoras o en defecto de las anteriores, original y fotocopia para su cotejo.

- a) Resguardo de la solicitud realizada electrónicamente, firmada por todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar.
- b) Fotocopia del DNI de todos los miembros computables de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar que residan en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (Permiso de Estudiante).
- c) Libro de familia.
- d) Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2014, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.
- e) Recibos de los impuestos de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica del ejercicio 2014, relativos a inmuebles distintos de la vivienda habitual.
- f) En los casos en que el solicitante alegue su **independencia familiar y económica** cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia justificando los medios económicos con que cuenta: certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2014, o en su defecto, certificado de imputaciones, titularidad o contrato de alquiler del domicilio a su nombre, certificado de empadronamiento del año 2014, y recibos de pagos (agua, luz, alquiler...). De no justificar suficientemente estos extremos, el solicitante será excluido del proceso de selección.
- g) Certificación académica en la que figuren las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas y la nota media de todas las superadas del curso 2014-2015 si este no se realizó en la UCM.

En el caso de titulaciones realizadas en España, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala 0 a 10 establecida en el RD 1125/2003.

En el caso de titulaciones realizadas en otros países se deberá adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

5. Relación provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y de la documentación requerida, el Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Becas (Edificio de Estudiantes) y en www.ucm.es la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de las causas de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, los candidatos dispondrán de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar la documentación requerida o subsanar el error en el Registro de Edificio de Estudiantes. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

6. Relación definitiva de admitidos y excluidos

En el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo para la subsanación, el Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la resolución con la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, con indicación de la causa de exclusión. Dicha publicación surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

7. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las becas

7.1. Comisión de Selección de las Becas de matrícula UCM

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección que estará compuesta por:

- a) Vicerrector de Estudiantes, que actuará como Presidente de la Comisión
- b) Vicerrectora de Estudios
- c) Cinco vicedecanos, uno por cada rama de conocimiento, designados por el Rector.
- d) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector.
- e) El Jefe del Servicio de Becas, que actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

7.2. Evaluación de solicitudes

No se evaluarán las solicitudes presentadas por estudiantes que no aparezcan como admitidos en la resolución a que la alude el apartado sexto.

Si el número de solicitudes admitidas en el proceso de selección superase al número de becas convocadas, se establecerá un orden de prelación en el derecho a la concesión con los siguientes criterios:

a) Valoración de la situación económica:

Se otorgarán hasta 6 puntos, si la renta familiar acreditada por el solicitante se sitúa entre los Umbrales 2 y 1 establecidos en el RD 595/2015, de 3 de julio, de conformidad con la siguiente tabla:

Número de miembros de la unidad familiar	Renta inferior al Umbral 2 RD 595/2015:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior a:	Renta inferior al Umbral 1 RD 595/2015:
1	13.236,00 €	11.343,00 €	9.450,00 €	7.557,00 €	5.664,00 €	3.771,00 €
2	22.594,00 €	19.530,80 €	16.467,60 €	13.404,40 €	10.341,20 €	7.278,00 €
3	30.668,00 €	26.655,60 €	22.643,20 €	18.630,80 €	14.618,40 €	10.606,00 €
4	36.421,00 €	31.918,60 €	27.416,20 €	22.913,80 €	18.411,40 €	13.909,00 €
5	40.708,00 €	36.007,60 €	31.307,20 €	26.606,80 €	21.906,40 €	17.206,00 €
6	43.945,00 €	39.242,00 €	34.539,00 €	29.836,00 €	25.133,00 €	20.430,00 €
7	47.146,00 €	42.432,80 €	37.719,60 €	33.006,40 €	28.293,20 €	23.580,00 €
8	50.333,00 €	45.598,40 €	40.863,80 €	36.129,20 €	31.394,60 €	26.660,00 €
Puntos	1	2	3	4	5	6

b) Valoración del aprovechamiento académico:

Se concederán hasta 1,5 puntos teniendo en cuenta el porcentaje de créditos superados en el curso 2014-2015, de conformidad con los siguientes criterios:

Rama de conocimiento	Créditos superados 2014-2015	Puntos
Artes y Humanidades	Igual o superior al 80%	1,5
	75%-79%	1
	65%-74%	0,5
Ciencias	Igual o superior al 60%	1,5
	55%-59%	1
	50%-54%	0,5
Ciencias de la Salud	Igual o superior al 70%	1,5
	65%-69%	1
	60%-64%	0,5
Ciencias Sociales y Jurídicas	Igual o superior al 80%	1,5
	75%-79%	1
	65%-74%	0,5

Ingeniería y Arquitectura	Igual o superior al 60%	1,5
	55%-59%	1
	50%-54%	0,5

En caso de igualdad en las puntuaciones obtenidas aplicando los criterios anteriores, se tendrá en cuenta la nota media obtenida en los créditos superados en el curso 2014-2015, otorgándose hasta 1 punto, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{NM}/5)-1$$

NM= Nota media de las calificaciones obtenidas en los créditos superados en el curso 2014-2015, de 5 a 10 expresados con un decimal.

En todo caso, la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

7.3. Resolución provisional de beneficiarios y aceptación de la beca

El Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la resolución provisional de becas concedidas en el tablón del Servicio de Becas (Edificio de Estudiantes) y en www.ucm.es. Dicha resolución incluirá la relación de candidatos seleccionados y surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

Los candidatos seleccionados serán requeridos para que, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación, presenten un escrito de aceptación de la beca concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria en el Registro del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n). Si no lo hiciesen, se entenderá que renuncian a la beca.

7.4. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las becas corresponde al Rector, de conformidad con el artículo 160.2) de los EUCM.

Finalizado el plazo para la aceptación de la beca, el Vicerrectorado de Estudiantes hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Becas y en www.ucm.es la resolución definitiva de concesión de estas becas que contendrá las solicitudes concedidas y las denegadas, con indicación de la puntuación obtenida por los candidatos. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

Los estudiantes que no obtengan la beca deberán presentarse en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en la Secretaría de Alumnos del centro en el que cursan los estudios con el fin de regularizar su matrícula y abonar su importe.

Los estudiantes que sean beneficiarios de la beca y hayan abonado previamente el importe de la matrícula, deberán solicitar la devolución del importe concedido en la Sección de Devoluciones del Edificio de Estudiantes (Av. Complutense, s/n. Planta baja).

8. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

9. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con las Becas de Carácter General y de Colaboración en Departamentos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y con las concedidas por cualquier otro organismo público o privado para realizar un grado o máster universitario o para sufragar los costes inherentes.

10. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente al Vicerrector de Estudiantes, y la resolución del mismo al Rector, de conformidad con el artículo 160.2) de los EUCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

11. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 8 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la indicada norma legal en la redacción que le otorga la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso de reposición ante el

órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

12. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero “Becas y Ayudas al Estudio”, cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de becas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Disposición Adicional Primera

La presentación de la documentación a que se refiere la presente convocatoria podrá realizarse, además de en el Registro del Edificio de Estudiantes, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición Adicional Segunda

En coherencia con el valor asumido de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en esta Resolución hagan referencia a órganos de gobierno unipersonales, cargos o representantes y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular o persona que los desempeñe.